CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-HSFA- 1182-2026	

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA:	**SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S**
NIT	800.149.562.0
REPRESENTANTE LEGAL	**VIVIANA MARCELA BUSTOS CARDENAS**
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.110.444.751
OBJETO DEL CONTRATO:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROVEER LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL, DE MANERA REMOTA, A DISTANCIA, EN SU VERSIÓN NET - WEB MÁS RECIENTE, PARA LOS MÓDULOS LICENCIADOS A LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE ORDEN NACIONAL APLICABLES AL SECTOR SALUD DENTRO DEL ALCANCE CONTRATADO Y QUE SEA OBJETO DEL CONTRATO***
VALOR TOTAL	**CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 430.342.384) IVA incluido**
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR:	Subgerencia Administrativa y Financiera

Entre los suscritos, a saber: **OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.095.699**, en su calidad de Agente especial Interventor y Representante Legal de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, según Resolución 20254200000011454-6 del 26 de noviembre de 2025 y Acta de posesión DPSS-I-010 2025, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominara el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA S.A.S** CON NIT 800.149.562.0 Representada legalmente por **VIVIANA MARCELA BUSTOS CARDENAS**, identificado (a), con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.444.751, quien en lo sucesivo se denominara el / la **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Nueva ESE (Resolución Nº 0146 del 26 de abril de 2021), ley 100 de 1993 y las leyes civiles y comerciales que regulan la materia, previas las Siguientes previas las Siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1.** Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, **2.** Que el Articulo 13. De la ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **3.** Que la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, establece en su artículo 2, que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el

régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. **4**. Que **EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LA NUEVA ESE ESTIPULA EN SU ARTICULO 33. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA:** Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos***: B. POR LA NATURALEZA.*** *(Sin consideración a la cuantía): La NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, podrá contratar directamente, sin importar la cuantía, teniendo en cuenta la NATURALEZA del contrato, en los siguientes casos: **1.** Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturaleza*. **5.** Que el régimen jurídico aplicable, al preceptuar que los procesos de selección y los contratos que celebre La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís estarán sujetos a las normas de derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **6.** Que con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantó la elaboración de los estudios previos por parte del área encargada. **7.** En atención a lo proveído las partes dispone que el presente Contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROVEER LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DINÁMICA GERENCIAL, DE MANERA REMOTA, A DISTANCIA, EN SU VERSIÓN NET - WEB MÁS RECIENTE, PARA LOS MÓDULOS LICENCIADOS A LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE ORDEN NACIONAL APLICABLES AL SECTOR SALUD DENTRO DEL ALCANCE CONTRATADO Y QUE SEA OBJETO DEL CONTRATO.*** ***Alcance*:** El alcance del presente contrato comprende proveer la actualización, mantenimiento, soporte técnico del sistema de información Dinámica Gerencial, en la versión NET – WEB, respecto de los módulos licenciados en la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, los cuales corresponden a los siguientes módulos:

ASISTENCIALES – OPERATIVOS	¿LICENCIADO?
1. Contratos	✓
2. Admisiones *	✓
3. Facturación Servicios de Salud *	✓
4. Citas Médicas *	✓
5. Hospitalización	✓
6. Historias Clínicas *	✓
7. Programación de Cirugías *	✓
8. Promoción y Prevención	✓
ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS	**¿LICENCIADO?**
9. Contabilidad NIIF	✓
10. Presupuesto Sector Público	✓
11. Cartera. Radicación Cuentas – Control Glosas	✓
12. Inventarios – Almacén – Farmacia	✓
13. Cuentas por Pagar (Pagos)	✓
14. Tesorería	✓
15. Nómina	✓
16. Activos Fijos	✓
17. Gestión Gerencial	✓

18. Generales y Seguridad	✓

* Módulos con funcionalidades migradas a versión web y que reemplazan en su totalidad las versiones anteriores de los mismos módulos de DINAMICA GERENCIAL. A) El CONTRATISTA prestará los servicios orientados a apoyar la continuidad operativa del sistema, la corrección de fallas, la compatibilidad entre versiones y la estabilización, dentro del alcance de los módulos licenciados y conforme a las condiciones técnicas definidas en el presente documento. Dichas actividades se ejecutarán bajo un esquema de mejores esfuerzos, conforme a las buenas prácticas de la industria, e incluirán la identificación, diagnóstico y corrección de incidentes atribuibles al software, así como proveer la entrega de actualizaciones, ajustes y acciones de estabilización necesarias. La garantía de continuidad operativa, compatibilidad y estabilidad estará condicionada a que el CONTRATANTE: (i) disponga de una infraestructura tecnológica adecuada, compatible y debidamente soportada (ii) cuente con personal idóneo para la operación del sistema y la adecuada gestión de los procesos (iii) cumpla con las recomendaciones técnicas, requerimientos mínimos y lineamientos emitidos por el CONTRATISTA; (iv) no realice intervenciones, modificaciones o integraciones no autorizadas por el CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA no será responsable por interrupciones, fallas, incompatibilidades o inestabilidades que se originen en causas ajenas a su control, incluyendo, pero sin limitarse a, deficiencias en infraestructura, errores operativos del personal del CONTRATANTE, o la interacción con sistemas de terceros no gestionados por el CONTRATISTA.

a) El alcance y las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del objeto contractual se regirán principalmente por lo establecido en los estudios previos, el presente contrato y sus anexos debidamente suscritos por las partes, los cuales prevalecerán en caso de discrepancia. La Propuesta No. 0000017762 del 11 de marzo de 2026 hará parte integral del contrato en aquellos aspectos que resulten compatibles y no contradictorios con los documentos contractuales principales, sirviendo como criterio auxiliar de interpretación cuando sea pertinente. En consecuencia, la propuesta, sus anexos o documentos complementarios no podrán interpretarse en el sentido de: (i) ampliar o modificar el alcance del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de SYAC, salvo acuerdo expreso entre las partes;
(ii) alterar la distribución de riesgos definida en el contrato, sin aceptación expresa de ambas partes (iii) limitar o modificar la responsabilidad del CONTRATISTA en términos distintos a los previstos contractualmente; (iv) generar el reconocimiento de mayores valores, reajustes o compensaciones sin la debida aprobación conforme a lo pactado; (v) prevalecer sobre los estudios previos, el contrato o sus anexos en caso de inconsistencia o contradicción. Cualquier modificación al alcance, condiciones, riesgos o valores contractuales deberá constar por escrito y ser acordada por las partes. Cuando dicha modificación implique impactos relevantes en el objeto, valor o equilibrio económico del contrato, requerirá la aprobación previa de la E.S.E.
No tendrán servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización las funcionalidades de la versión .NET que ya se encuentren liberadas a la versión web en los módulos de: Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización y Programación de Cirugías, las cuales fueron entregadas previamente sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente. SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar dichos servicios en la versión web exclusivamente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato resultante de esta propuesta, se realice sobre estas funcionalidades declaradas como obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones de dicho contrato. Para los módulos de Inventarios y Cartera, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las

funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día 31 de MARZO de 2026, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar desarrollos única y exclusivamente de los módulos mencionados en la versión WEB. En caso de que EL CLIENTE no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita.

b) Proveer la actualización, se entiende como la entrega de la última versión del sistema de información liberada por EL CONTRATANTE durante el tiempo de ejecución del presente contrato y que incluye los cambios de ley que exclusivamente sean de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL anteriormente descritos en la cláusula primera; Adicionalmente incluye, las mejoras del programa que se presenten durante el mismo periodo de tiempo. Las actualizaciones serán publicadas al CONTRATANTE a través de la página web https://soporte.syac.net.co la descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el CONTRATANTE en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación.

c) Se incluye en el presente contrato, el soporte requerido por EL CONTRATANTE a través del call center o contact center, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del presente contrato. Este servicio deberá solicitarlo a través del portal web Centro de Soporte en Línea que tiene dispuesto EL CONTRATISTA, y que se encuentra ubicado en la URL https://soporte.syac.net.co. El CONTRATISTA iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a Ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si para atender el soporte se requiere de algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial del CONTRATANTE) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. En caso de que por la complejidad del desarrollo se requiera mayor tiempo, EL CONTRATISTA deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega correspondiente.

Los tiempos de respuesta estarán definidos en el plan de soporte de SYAC y son a mera discreción del CONTRATISTA.

Así mismo, EL CONTRATISTA será el encargado de determinar la prioridad de atención de la solicitud (Alta, Media o Baja), así como de clasificar su tipología conforme a la tabla de eventos definida en el presente documento.

Las solicitudes de soporte, servicios técnicos y procesos serán atendidas de acuerdo con la siguiente clasificación y tiempos de atención inicial, teniendo en cuenta las condiciones del horario de prestación de servicios del contratista y sus lineamientos establecidos en el plan de soporte.

Tipo de Solicitud	Clasificación	Tiempo de Atención Inicial
Solicitud de Soporte duplicada	Atención básica	30 minutos
Solicitud de Actualización	Atención básica	12 minutos
Solicitud de Visita	Atención básica	30 minutos
Solicitud de Soporte por fecha de versión de actualización mayor a 3 meses	Atención básica	2 horas
Solicitud de Soporte por ajuste previamente realizado	Atención básica	2 horas
Solicitud de Soporte sin documentación adecuada	Atención básica	2 horas
Solicitud dependiente de FUS	Atención básica	2 horas
Conexión Remota	Soporte técnico	4 horas
Requerimiento técnico	Soporte técnico	4 horas
Consultoría a entes de control	Soporte técnico	4 horas
Facturación cartera de impuestos	Soporte técnico	4 horas
Parametrización	Soporte técnico	4 horas
Copia de datos	Procesos críticos	6 horas
FAST	Procesos críticos	6 horas
Liquidación y autoliquidación de nómina	Procesos críticos	6 horas
Requerimiento nuevo	Procesos críticos	6 horas
Cierre anual y mensual	Procesos críticos	6 horas
Generación de informes financieros	Procesos críticos	6 horas
Generación informe cuenta fiscal	Procesos críticos	6 horas
Informe de cartera por edades	Procesos críticos	6 horas
Afinamiento de bases de datos	Procesos críticos	6 horas
Revisión normatividad nueva	Trámite	6 horas
Normatividad nueva	Normatividad Nueva	8 horas

SYAC S.A.S. es propietario del código fuente y, en cumplimiento de sus responsabilidades, realizará el análisis correspondiente ante cualquier evento reportado. Sin embargo, se aclara que la replicación exacta de dichos eventos depende de contar con un entorno equivalente al del Hospital, incluyendo datos y configuraciones específicas.Por lo anterior, cuando la novedad no pueda reproducirse en los ambientes internos de SYAC debido a diferencias en infraestructura o información, el Hospital deberá proporcionar los medios necesarios para la réplica, tales como copias de bases de datos, parámetros de configuración y cualquier otro insumo requerido. Esta cooperación es fundamental para garantizar el diagnóstico preciso y la solución efectiva del incidente. **Exclusiones:** El objeto del presente contrato se limita a las prestaciones expresamente definidas en los documentos contractuales, por lo que no incluye: (i) módulos, funcionalidades o componentes no licenciados o no adquiridos formalmente por la E.S.E.; (ii) desarrollos, adaptaciones, parametrizaciones o mejoras que no correspondan a la

operación estándar de los módulos contratados; (iii) actividades, servicios o requerimientos que excedan las obligaciones de actualización, mantenimiento, soporte, compatibilidad, estabilidad y cumplimiento regulatorio de dichos módulos;
(iv) cualquier servicio o desarrollo extraordinario, especial o a la medida que no haya sido previamente acordado por las partes. (v)Capacitaciones presenciales o telefónicas diferentes a las relacionadas en este documento, y acordadas mediante el cronograma. En consecuencia, cualquier requerimiento que no se enmarque en las condiciones anteriormente señaladas se considerará por fuera del alcance contractual y deberá ser objeto de un acuerdo independiente, previo y escrito entre las partes. No obstante, se entenderán incluidos dentro del alcance aquellas actividades necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de los módulos licenciados, siempre que correspondan a su operación ordinaria y se encuentren dentro de las obligaciones de soporte, mantenimiento y actualización pactadas.

d) El CONTRATISTA garantiza que el software y los servicios objeto del presente contrato serán funcionalmente idóneos para soportar la operación institucional de la E.S.E., dentro del alcance contratado y conforme a las especificaciones definidas en los documentos contractuales, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico.
En consecuencia, el CONTRATISTA será responsable por los errores, fallas, defectos de funcionamiento o inconsistencias de procesamiento las cuales serán atendidas mediante los mecanismos establecidos que le sean directamente atribuibles al sistema de información, así como por las afectaciones derivadas de las actualizaciones, ajustes o procesos bajo su acompañamiento técnico.
Dicha responsabilidad se limita a la obligación de realizar, dentro de un plazo razonable y conforme a los niveles de servicio acordados, los ajustes, correcciones o soluciones necesarias para restablecer el adecuado funcionamiento del sistema, sin que ello implique el reconocimiento automático de perjuicios o compensaciones adicionales, salvo que medie incumplimiento debidamente comprobado.
El CONTRATISTA no será responsable por fallas derivadas de usos indebidos, intervenciones no autorizadas, condiciones de infraestructura no compatibles previamente advertidas, o por la interacción con sistemas de terceros que no se encuentren bajo su control, salvo que haya asumido expresamente dicha integración.
e) El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato con la debida diligencia profesional, capacidad técnica, oportunidad y calidad, conforme a las condiciones y alcances definidos en los documentos contractuales, procurando el cumplimiento de los entregables, actividades, niveles de servicio y acompañamiento técnico allí establecidos.
Las partes reconocen que el cumplimiento de los resultados operativos dependerá no solo de la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA, sino también de la oportuna colaboración, suministro de información y cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE.
En tal sentido, la participación del CONTRATANTE en la ejecución contractual no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada prestación del servicio dentro del alcance pactado; no obstante, dicha responsabilidad se circunscribirá exclusivamente a las actividades y obligaciones que le sean directamente atribuibles, de conformidad con lo establecido en el presente contrato
f) EL CONTRATISTA se obliga a poner al servicio del contratante los medios de los cuales dispone; con el fin de hacer toda diligencia para ejecutar el contrato, sin embargo, no garantiza la obtención de un resultado específico, pues el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato exige el concurso y participación activa del contratante en los aspectos señalados y presupuestos básicos técnicos y de disponibilidad expuestos

en el presente contrato. y en la propuesta comercial.

PARÁGRAFO. PROPIEDAD INTELECTUAL. El CONTRATISTA es en exclusiva el titular de todos los derechos de explotación correspondientes al software objeto de la presente Licencia para todo el mundo y por tiempo indefinido. EL CONTRATANTE no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el mencionado software. La Licencia de Uso, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por el CONTRATISTA sobre el software, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión o enajenación de los derechos patrimoniales, intelectuales o morales del CONTRATISTA como productor y comercializador, ni los derechos de ninguno de los autores de la APLICACIÓN al CONTRATANTE. La propiedad patrimonial, intelectual y moral, pertenece y continuará perteneciendo a los autores y al productor de la obra.

EL CONTRATANTE solo podrá usar el software para fines propios, quedando prohibido:

a) Compartir con terceros el tiempo de uso de la licencia, así como hacerla accesible a los mismos salvo para aquellos casos que la licencia sea usada para la realización de transacciones gestionadas para el uso natural del aplicativo en la entidad contratante y sus agencias directas, siempre que no se afecten los derechos morales y económicos de su desarrollador propietario. Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo, que atenten contra la integridad del aplicativo objeto del presente contrato, en detrimento de los derechos morales y económicos de su desarrollo.
b) Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza.
c) Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa de computador, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo EL CONTRATANTE el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven.
d) Reproducir el código, ni traducir su forma.

7

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 430.342.384) IVA incluido. CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA de la siguiente manera:

CUOTA	VALOR	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO
1	$ 61.477.484	5 de junio de 2026	05 de julio de 2026
2	$ 61.477.484	5 de julio de 2026	05 de agosto de 2026
3	$ 61.477.484	5 de agosto de 2026	05 de septiembre de 2026
4	$ 61.477.483	5 de septiembre de 2026	05 de octubre de 2026
5	$ 61.477.483	5 de octubre de 2026	05 de noviembre de 2026
6	$ 61.477.483	5 de noviembre de 2026	05 de diciembre de 2026
7	$ 61.477.483	20 diciembre de 2026	20 e enero de 2027

1. previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato. Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y

legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Su presentación deberá hacerse ante la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes. **PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que EL CONTRATANTE cumpla sus correlativas obligaciones y los pagos se cumplan conforme a las condiciones comerciales establecidas. EL CONTRATANTE, asumirá el costo y el cumplimiento de las condiciones de reinicio que se establecen en la propuesta. **PARÁGRAFO 2:** Las partes acuerdan que el pago oportuno de las obligaciones económicas constituye un elemento esencial para la adecuada ejecución del presente contrato. En consecuencia, si EL CONTRATANTE incurre en el no pago de dos (2) cuotas consecutivas establecidas en el contrato, EL CONTRATISTA podrá suspender la prestación del servicio, previa comunicación escrita informando la situación financiera. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2. Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 4. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 7. Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 9. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 10. No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. 11. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación

de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. 14. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. 15. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **2. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: Administración y control de niveles de acceso de usuarios a los sistemas de la E.S.E. **1** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.

2. Brindar soporte calificado, vía telefónica o vía Internet a través del Centro de Soporte en Línea, el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación, durante el término de duración del presente contrato.
3. Proveer la actualización, se entiende como la entrega de la última versión del sistema de información liberada por EL CONTRATANTE durante el tiempo de ejecución del presente contrato y que incluye los cambios de ley que exclusivamente sean de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de DINÁMICA GERENCIAL anteriormente descritos en la cláusula primera; Adicionalmente incluye, las mejoras del programa que se presenten durante el mismo periodo de tiempo. Las actualizaciones serán publicadas al CONTRATANTE a través de la página web https://soporte.syac.net.co la descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el CONTRATANTE en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. EL CONTRATISTA no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por el CONTRATANTE en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación. El CONTRATISTA iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a Ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si para atender el soporte se requiere de algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial del CONTRATANTE) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. En caso de que por la complejidad del desarrollo se requiera mayor tiempo, EL CONTRATISTA deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste y entrega

correspondiente Los tiempos de atención de las solicitudes se regirán por lo dispuesto en el documento DOC-011 Plan de Soporte del CONTRATISTA, el cual hará parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.

4. No tendrán servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización las funcionalidades de la versión .NET que ya se encuentren liberadas a la versión web en los módulos de: Historia Clínica, Facturación, Citas Médicas, Admisiones, Hospitalización y Programación de Cirugías, las cuales fueron entregadas previamente sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente. SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar dichos servicios en la versión web exclusivamente. Cualquier solicitud de soporte, actualización o requerimiento que, dentro de la ejecución del contrato resultante de esta propuesta, se realice sobre estas funcionalidades declaradas como obsoletas, no serán atendidas dentro de las obligaciones de dicho contrato. Para los módulos de Inventarios y Cartera, se ha definido que el servicio de soporte, mantenimiento y/o actualización de las funcionalidades .NET que hasta el momento ya se encuentren liberadas en la versión web, sin costo alguno para EL CLIENTE que tenga dichos módulos licenciados y con contrato de mantenimiento vigente, estarán disponibles hasta el día 31 de MARZO de 2026, fecha en la que se deshabilitarán todas las funcionalidades que se encuentren migradas en la versión web de estos módulos. A partir de esta fecha, SYAC S.A.S., solo se obligará a prestar soporte, mantenimiento y actualización en la versión web de estas opciones en dichos módulos. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar desarrollos única y exclusivamente de los módulos mencionados en la versión WEB. En caso de que EL CLIENTE no adquiera consultoría para la migración, será responsabilidad de este, la ejecución de la migración por sus propios medios y garantizar que se encuentren en producción para la fecha anteriormente descrita.

5. Hacer entrega del documento que contenga la Licencia de Uso y los Manuales de Usuario de los módulos contratados. Los manuales de los que habla este literal se refieren a los instructivos que el contratista elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por cliente y con una periodicidad de entrega de cada seis (6) meses en junio y diciembre de cada año. Esta licencia de uso se encuentra limitada a los términos y condiciones que se describen en el anexo No. 3 del presente contrato.
6. Realizar acompañamiento presencial en la sede principal del CONTRATANTE por parte de personal técnico idóneo del CONTRATISTA, de un (1) ingeniero hasta por ocho (8) semanas continuas, destinado a atender actividades de soporte, , actualización, salida a producción y estabilización, conforme al cronograma acordado entre las partes. En caso de requerirse tiempo adicional para culminar actividades incluidas dentro del alcance inicialmente pactado, no habrá lugar a cobro adicional cuando dichas actividades correspondan a corrección de fallas, estabilización, ajustes de compatibilidad, soporte post implementación o finalización de entregables pendientes del contrato que estén documentados y sean por parte del CONTRATISTA. Solo procederá cobro adicional por actividades nuevas, extraordinarias y no previstas, previa justificación técnica y aprobación escrita del CONTRATANTE. Esta presencia deberá ser solicitada por EL CONTRATANTE con dos (2) semanas de anticipación a EL CONTRATISTA a través del portal web centro de soporte en línea. EL CONTRATISTA confirmará mediante el mismo portal las fechas acordadas para la ejecución de dicha presencia. La ejecución de las semanas de presencia será en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm. El desplazamiento del ingeniero asignado se realizará el primer día hábil de la semana, por lo que desde la primera hora hábil de dicho día inicia a contabilizar el tiempo de asignación del ingeniero a la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. En caso de que se agoten

las semanas contratadas y se requiera mayor cantidad de tiempo de presencia por parte de EL CONTRATANTE, este servicio tendrá un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente.

7. EL CONTRATISTA no será responsable por la veracidad material de la información digitada o cargada por los usuarios del CONTRATANTE; no obstante, sí responderá por errores del sistema, inconsistencias de procesamiento, fallas de lógica, defectos de funcionamiento, incompatibilidades, afectaciones derivadas de actualizaciones que puedan ser validados en un ambiente de pruebas similar al del CONTRATANTE y replicado por el contratista.
8. El CONTRATISTA no será responsable por la información digitada, registrada o importada directamente por los usuarios del sistema, ni por la parametrización de los módulos realizada por estos, de acuerdo con la operación y necesidades del CONTRATANTE.

 En consecuencia, los errores derivados de la digitación de información, la definición de fórmulas para la liquidación de conceptos o novedades, la parametrización de cuentas contables, la configuración de tablas básicas, entre otros aspectos operativos, serán responsabilidad del CONTRATANTE, en la medida en que correspondan a acciones ejecutadas por su personal.
 Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA respecto del correcto funcionamiento del sistema y de las actividades de soporte, asesoría y acompañamiento técnico que le sean directamente atribuibles.
9. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual con la diligencia, pericia y capacidad técnica exigibles a un proveedor especializado del software contratado, procurando el cumplimiento de las actividades, entregables, cronograma, acompañamiento técnico y niveles de servicio pactados.
 Dicha obligación se entenderá en el marco de una adecuada coordinación con el CONTRATANTE y del cumplimiento de las obligaciones a cargo de este, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA por el cumplimiento de aquellas actividades que le sean directamente atribuibles a cualquier parte.
 En ningún caso el CONTRATISTA podrá exonerarse de responsabilidad frente a incumplimientos que le sean imputables, siempre que estos hayan sido determinados conforme al debido proceso y con plena garantía del derecho de defensa de las partes, sin que lo anterior implique la asunción de obligaciones de resultado distintas a las expresamente pactadas en el contrato.
10. El CONTRATISTA garantiza el adecuado funcionamiento del software objeto del contrato, dentro del alcance contratado y conforme a las especificaciones definidas en los documentos contractuales, así como su idoneidad para soportar la operación institucional de la E.S.E. en los módulos licenciados.
 En tal sentido, el CONTRATISTA responderá por las fallas que le sean directamente atribuibles y que afecten la continuidad, confiabilidad, integridad y oportunidad de la información procesada por el sistema, obligándose a realizar los ajustes y correcciones necesarias dentro de los tiempos y condiciones establecidos.
 La presente garantía se entenderá condicionada al uso adecuado del sistema, a la disponibilidad de infraestructura tecnológica requerida, así como a la participación de personal idóneo por parte del CONTRATANTE para la operación del sistema, el registro de información de manera correcta y la atención de los requerimientos técnicos, de conformidad con las recomendaciones del CONTRATISTA.
11. Las ocho (8) semanas de presencia contratadas estarán destinadas prioritariamente a realizar actividades de actualización, soporte, puesta en producción y estabilización de los módulos contratados por la E.S.E., conforme al cronograma aprobado por las partes.
12. El contratista deberá entregar al supervisor y al área de contratación de la **NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS,** las pólizas requeridas a más tardar tres días hábiles siguiente a su vencimiento, de no presentarse la **NUEVA E.S.E**

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANFRANCISCO DE ASIS, suspenderá la ejecución del contrato

13. El CONTRATISTA, en coordinación con el CONTRATANTE, definirá dentro de los primeros quince (15) días hábiles de ejecución del contrato un cronograma de actividades, en el cual se priorizarán las acciones relacionadas con la actualización y estabilización del sistema de información. En dicho cronograma se establecerán los entregables correspondientes a cada actividad, así como los responsables y las dependencias involucradas. Las actividades ejecutadas deberán quedar documentadas mediante las actas correspondiente una vez finalizada cada actividad, se dejará constancia escrita de su ejecución, la cual será validada por el CONTRATANTE en el marco de la supervisión del contrato.
14. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades de asesoría, acompañamiento y soporte necesarias para la actualización y estabilización de los módulos priorizados, dentro del plazo contractual y de conformidad con el cronograma definido de las visitas presenciales contratadas en el presente acuerdo. Por su parte, el CONTRATANTE se compromete a brindar la colaboración requerida para la adecuada ejecución de dichas actividades, incluyendo el suministro oportuno de información, la disponibilidad de recursos y la participación del personal necesario. El cumplimiento de las actividades estará sujeto a la coordinación efectiva entre las partes y al cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una y de acuerdo con el cronograma de actividades. Si durante la ejecución se evidencia la necesidad de actividades adicionales no previstas inicialmente, estas deberán quedar soportadas en concepto técnico suscrito por las partes, sin que ello implique trasladar automáticamente al CONTRATANTE el costo o riesgo de finalizar procesos que formen parte del alcance esencial del contrato y de acuerdo con el cronograma acordado por las partes. En todo caso, las actividades a cargo del CONTRATISTA se entienden como obligaciones de medio o de ejecución, cuya adecuada realización podrá depender de la oportuna y efectiva colaboración, suministro de información, accesos y decisiones por parte del CONTRATANTE, razón por la cual no podrán considerarse obligaciones de resultado.
 Cualquier requerimiento adicional deberá ser previamente informado al CONTRATANTE, quien evaluará su pertinencia y definirá, de común acuerdo con el CONTRATISTA, si procede su contratación bajo las condiciones correspondientes que serán definidas mediante otro sí.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual e incluidas en la propuesta económica.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS: Además de las estipulaciones señaladas en las Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: **1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. **4.** Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. 5.Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA SECTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado bajo la Resolución N° 599 del 23 de marzo del 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Manual de Contratación del Contratante (Acuerdo Nro. 003 del 0146 del 26 de abril de 2021), código de comercio; código civil. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato será ejercida a través del Subgerencia Administrativa y Financiera, o quien haga

sus veces. A este se le designará la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo de este en términos de ejecución financiera, entrega(s), calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prorrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1). Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2). Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. 3). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4). Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5). Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 6). Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. 7). Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control de este. 8). Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 9). Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. 10). Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas juntamente con el Contratista para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 11). Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. 12). Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 13). Exigir que las calidades de los equipos médicos y mobiliarios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y establecidas por la superintendencia de salud. 14). Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 15). Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 16). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato. 17). En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 18). Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. 19). Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. 20). Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor de este y/o del Hospital con el último informe de ejecución del contrato. 21). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la Nueva ESE, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 20% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la Nueva ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus

propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería de la Nueva ESE. Sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA NUEVA E.S.E HSFA** podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando EL (LA) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley**. b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la NUEVA ESE. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por el contratista y la NUEVA ESA relación laboral alguna, por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta Cláusula EL CONTRÁTISTÁ afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SECTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no se le realizará liquidación en cumplimiento a lo establecido en Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Sentencia C-967/12. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato único, con sus correspondientes soportes 2) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. b) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **Nueva E.S.E HSFA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la **Nueva E.S.E HSFA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Parágrafo 1. EL CONTRATISTA** autoriza a la Nueva ESE HDSFA**,** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la entidad que representa, respecto de la cual garantiza que la Nueva ESE HDSFA, cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. **Parágrafo 2. EL CONTRATISTA:** Autoriza a la Nueva ESE HDSFA, para realizar tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que la Nueva ESE HDSFA realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o interventoría del CONTRATO, expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del CONTRATO. **Parágrafo 3. EL CONTRATISTA** manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la

autorización otorgada; iii) ser informado, previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico , vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SECTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente Contrato: **a)** Por común acuerdo entre las partes. **b)** La voluntad unilateral de cualquiera de las partes expresada a la otra por escrito o remitida por cualquier medio electrónico que permita su verificación, como mínimo con un (1) mes de anticipación a la fecha en que se dé por terminado, sin necesidad de motivación alguna y sin que por este hecho haya lugar a indemnización, sin embargo, si existen facturas pendientes de pago, **EL CONTRATANTE** se verá obligado a cancelarlas en su totalidad**. c)** El simple retardo, mora o incumplimiento de una parte a sus obligaciones o deberes de **EL CONTRATISTA**. Para que produzca efecto inmediato esta situación bastará de parte del cumplido la expresión escrita o de otra forma verificable de la razón que le asiste, remitida a la dirección de la otra. **d)** La utilización por parte de **EL CONTRATANTE** del "Sello de Garantía de Calidad" en bienes y productos no suministrados por **EL CONTRATISTA** y cualesquiera otro hecho, acto o negocio en el que **EL CONTRATANTE** haya sido autor, protagonista, partícipe, interviniente, entre otros, y que a juicio de **EL CONTRATISTA** le produjere efectos nocivos de cualquier orden, lo cual comunicará como en el sub numeral c. **f)** Por vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA CESIÓN: Queda expresamente prohibida a las partes la cesión total o parcial del presente Contrato, así como de los derechos y obligaciones individualmente considerados. **CLÁSULA VIGÉSIMA OCTABA. RESPONSABILIDAD:** Además de la responsabilidad prevista en las cláusulas anteriores, las partes asumen la responsabilidad plena derivada del incumplimiento de sus obligaciones legales o las previstas en este contrato, cuando por efecto del mismo cause daño a cualquier persona natural o jurídica. En consecuencia, en caso que algunas de las partes, llegare a presentar acción judicial por esta causa en contra del otro, aquel desde ya, se constituye en garante del pago de las obligaciones indemnizatorias que llegaren a imponerse a la parte demandante, para cuyos efectos acepta expresamente concurrir al proceso judicial correspondiente para responder el llamamiento en garantía que se le formule, sin perjuicio de su responsabilidad como demandado dentro del proceso respectivo, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cualquier modificación que se introduzca al presente contrato deberá efectuarse por escrito mediante un otrosí al contrato, el cual deberá estar suscrito por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas

para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA.** De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato proceden de actividades completamente lícitas. **EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a **EL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, una garantía que avale las obligaciones aquí pactadas constituyendo una póliza expedida por una entidad bancaria o compañía aseguradora debidamente establecida en Colombia y que ampare los siguientes siniestros:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Por un término igual al de la duración del contrato y nueve (9) meses más.
Calidad del servicio	10%	Por un término igual al de la duración del contrato y nueve (9) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	10%	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

Parágrafo: La garantía única que constituya **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobada previamente por la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, para poder iniciar la ejecución del contrato y será requisito de legalización del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERO. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE., contra todo reclamo, demanda, acción legal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole. **VIGÉSIMA TRIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Quibdó Chocó.

LAS SIGUIENTES CLAUSULAS HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO FIRMADO EN LÍNEA POR LAS PARTES

ANEXO A - OTRAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA

PARÁGRAFO. PROPIEDAD INTELECTUAL. SYAC S.A.S., es en exclusiva el titular de todos los derechos de explotación correspondientes al software objeto de la presente Licencia para todo el mundo y por tiempo indefinido. EL CLIENTE no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el mencionado software. La Licencia de Uso, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por SYAC S.A.S., sobre el software, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión o enajenación de los derechos patrimoniales, intelectuales o morales de SYAC S.A.S., como productor y comercializador, ni los derechos de ninguno de los autores de la APLICACIÓN al CONTRATANTE. La propiedad patrimonial, intelectual y moral, pertenece y continuará perteneciendo a los autores y al productor de la obra.

EL CLIENTE solo podrá usar el software para fines propios, quedando prohibido:

a. Compartir con terceros el tiempo de uso de la licencia, así como hacerla accesible a los mismos salvo para aquellos casos que la licencia sea usada para la realización de transacciones gestionadas para el uso natural del aplicativo en la entidad contratante y sus agencias directas, siempre que no se afecten los derechos morales y económicos de su desarrollador propietario.
b. Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo, que atenten contra la integridad del aplicativo objeto del presente contrato, en detrimento de los derechos morales y económicos de su desarrollo.
c. Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza.
d. Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa de computador, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven.
e. Reproducir el código, ni traducir su forma.

TERMINOLOGÍA:

1. **"APLICACIÓN":** Programas ejecutables que componen el Sistema de Información DINÁMICA GERENCIAL que incluye exclusivamente los módulos licenciados para EL CLIENTE
2. **"LICENCIAMIENTO":** Es el otorgamiento que le hace SYAC S.A.S. al CLIENTE del derecho de uso de los módulos contratados. En el presente contrato se trata de una licencia de uso del software objeto de este.
3. **"DESARROLLO":** Se entiende como cualquier requerimiento, adecuación, observación y/o modificación, tendiente al mejoramiento de la "APLICACIÓN" en algunos de sus módulos que no se encuentre explícitamente requerido en una norma o ley exclusivamente de orden nacional y que sea solicitada o requerida por EL CLIENTE, y que SYAC S.A.S., considere técnicamente viable. Para esta evaluación se utilizarán los lineamientos y metodologías establecidas en el ANEXO No. 1 Política de Desarrollos Nuevos.

 SYAC S.A.S., por ser una organización DE TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA (TI) y por estar certificada en estándares internacionales de calidad tiene la obligación de aplicar el mejoramiento y la innovación continua en sus procesos, productos y servicios. Por lo anterior tiene la libertad y el compromiso de innovar sin tener que comprometerse con ningún Cliente en especial. Todos los derechos de autor, derechos de comercialización y programas fuentes tanto actuales como de desarrollos futuros son y seguirán siendo de SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA S.A.S.

4. **"IMPLANTACIÓN"**: Actividades del "CONTRATISTA" tendientes a instalar, capacitar y asesorar en la puesta en funcionamiento de los módulos de la "APLICACIÓN", licenciados en el presente contrato.
5. **"CAPACITACIÓN"**: Proceso didáctico que consiste proporcionar al "CONTRATANTE" las herramientas teóricas y prácticas para adquirir, mantener, reforzar y actualizar los conocimientos de la APLICACIÓN.
6. **"MANTENIMIENTO" o "SOPORTE"**: Son las actividades que desarrolla SYAC S.A.S., tendientes a prestar soporte técnico, telefónico y/o presencial (dependiendo de los servicios incluidos en el presente contrato), de la APLICACIÓN las cuales consisten en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se generan en el manejo normal de la aplicación; dentro del alcance y duración que establezca el contrato. Se entenderán incluidas las Actualizaciones consecuentes con los cambios de ley de orden nacional exclusivamente y mejoras que EL CLIENTE implemente en los módulos licenciados, durante el plazo de ejecución del contrato.
7. **"ACTUALIZACIÓN"**: Adecuaciones de la APLICACIÓN, consecuentes con los cambios de ley exclusivamente de orden nacional y que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados de Dinámica Gerencial; así como también las mejoras que el "CONTRATISTA" llegue a desarrollar de los mismos. Las actualizaciones serán publicadas al CONTRATANTE a través de la página web https://soporte.syac.net.co la descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de EL CLIENTE. SYAC S.A.S., no garantiza que por ajustes de cambios de legislación o mejoras de los módulos o rediseño de sus procesos en la última versión liberada y entregada; se mantenga las funcionalidades de los desarrollos o cambios solicitados expresamente por EL CLIENTE en versiones anteriores, cuando las mismas interfieran con el correcto funcionamiento de la última versión. Las actualizaciones tampoco incluirán nuevos módulos que no hayan sido licenciados previamente o a través de este contrato a EL CLIENTE. SYAC S.A.S., tampoco estará obligado a entregar dentro de las actualizaciones, requerimientos nuevos, formatos o informes específicos requeridos por entes rectores; normas de orden municipal o departamental; que, en caso de ser requeridos, serán considerados requerimiento de desarrollos nuevos y podrían ser objetos de una nueva negociación.
8. **"GARANTÍA"**: Aval de calidad que proporciona SYAC S.A.S., siempre y cuando EL CLIENTE tenga instalada la versión más reciente liberada y entregada de los módulos adquiridos. SYAC S.A.S., no garantiza la operación ininterrumpida o libre de todo error del software, máxime cuando estos pueden ser atribuibles al ambiente tecnológico donde se instale o a errores en el procedimiento de instalación o desinstalación, por tanto ésta garantía no incluye daños externos ocasionados por agentes externos como virus, fallas eléctricas, funcionamiento o configuración errónea en el sistema de red o equipos de computación existentes sobre los que corra la aplicación, fallas presentadas por manipulación errónea de la información y en general por errores humanos en la ejecución del sistema. Esta garantía está limitada al tiempo de duración del contrato. Se aplicará la garantía cuando el inconveniente reportado pueda ser reproducido en un ambiente de pruebas, libre de errores de digitación o parametrización del sistema, específicos del cliente. SYAC S.A.S., no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para su uso o fin específico. La garantía se extinguirá de pleno derecho en el momento en que se compruebe que la información contenida en las bases de datos manejadas por el aplicativo, hayan sido alteradas u operadas manualmente por personal ajeno a SYAC S.A.S., no autorizado.
9. **"CRONOGRAMA"**: Documento oficial, que hace parte integral del contrato, por medio del cual se programan las actividades que se realizarán durante el PLAZO DE EJECUCIÓN, en una secuencia determinada y de manera conjunta entre EL CLIENTE y SYAC S.A.S., con el propósito de dar cumplimiento al OBJETO CONTRACTUAL.
10. **"SOLICITUD DE SOPORTE":** Solicitud que formalmente realiza un Cliente con el propósito de solicitar soporte técnico orientado a solucionar inconvenientes que se puedan

presentar en el aplicativo. Las **solicitudes de Soporte** se pueden realizar a través de dos instancias:
- Vía CONTAC CENTER. El cliente debe realizar la solicitud de Soporte a través del **Centro de Soporte en Línea** al que se ingresa vía internet por medio de la página https://soporte.syac.net.co, link Soporte.

- Vía CALL CENTER. El cliente debe realizar la Solicitud de Soporte vía telefónica en los números y extensiones establecidos para tal fin.

11. **"SOPORTE TÉCNICO":** Servicio por medio del cual SYAC S.A.S., ofrece atención técnica vía CALL CENTER, CONTACT CENTER y/o personalizada cuando se tienen convenios de visitas técnicas presenciales incluidas en el alcance del contrato. Es importante resaltar que el soporte requerido o solicitud de visitas presenciales serán exclusivamente solicitados por el o los responsables que EL CLIENTE, determine por escrito y serán las únicas personas autorizadas para el contacto y atención del soporte ofrecido por el Contact Center o Call Center de SYAC S.A.S.,
12. **"COPIA DE DATOS O BACKUP"**: Copia total o parcial, de la información almacenada en el contenedor DGEMPRESXX (SQL) o la INSTANCIA (ORACLE). Esta copia es grabada por el Cliente en un dispositivo de almacenamiento masivo y enviada a SYAC S.A.S., para apoyo de pruebas de Apps o Dlls liberados como correcciones generadas a raíz de las solicitudes de soporte. Las copias de datos son usadas con propósito exclusivo de pruebas y por ningún motivo se comparten a terceros. Después de un tiempo estas Copias son desmontadas y borradas de los dispositivos de almacenamiento masivo usados por SYAC S.A.S.
13. **"ACCESO REMOTO"**: Sesiones de soporte en las que los Ingenieros de Soporte de SYAC S.A.S., vía conexión remota podrán ingresar, ver y soportar escritorios del cliente en tiempo real y de forma remota. El Acceso Remoto se realiza como alternativa final para evitar en lo posible visitas presenciales o el envío de una Copia de Datos por parte del Cliente. Con la aceptación de la conexión por parte de EL CLIENTE, se acepta la intervención de EL CLIENTE sobre los ejecutables o bases de datos que se necesitan por EL CONTRATATANTE sobre los ejecutables o bases de datos que se necesiten por SYAC S.A.S., para diagnosticar y proveer una solución al inconveniente reportado.
14. **"VERSIÓN"**: Liberación de la APLICACIÓN en una fecha determinada.
15. **"VISOR BOLETÍN":** Herramienta de comunicación mediante la cual SYAC S.A.S. informa a sus clientes sobre actualizaciones, nuevas versiones, cambios funcionales o técnicos, así como avisos importantes relacionados con los productos y servicios contratados. Es responsabilidad del CLIENTE ingresar periódicamente al Visor Boletín y leer la información publicada, a fin de mantenerse actualizado sobre las novedades y disposiciones emitidas por SYAC S.A.S.
16. **"MANUALES DE USUARIO":** Documentos, en medio magnético, en el que se describen las características generales de uso de los módulos de la APLICACIÓN, los cuales se encuentran publicados en el Centro de Soporte en Línea. Los manuales de usuario no conllevan documentación sobre funcionalidades específicas solicitadas y desarrolladas para el cliente. Los manuales serán actualizados y publicados cada (6) meses durante el tiempo de duración del contrato. La descarga de dichos manuales será responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PARA LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE:

Las partes contratantes declaran conocer y cumplir la legislación sobre protección de datos, comprometiéndose a cumplir con dicha normativa. Si como consecuencia de la ejecución del presente contrato y a efectos de poder cumplir con las actividades operativas propias del mismo, SYAC S.A.S., de manera temporal y transitoria, requiriese acceder a información de carácter confidencial, así como a bases de datos que

contengan datos de carácter personal de titularidad de EL CLIENTE, se autoriza de manera expresa y con la firma del presente contrato al CONTRATISTA, para hacer el tratamiento correspondiente, de conformidad con la finalidad específica conexa al objeto del presente documento. Por ende, se acepta por las partes que hace parte integral del este contrato, el Anexo No. 2 " AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE", mediante el cual se definirán de manera particular, los términos y las condiciones bajo las cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del receptor, a la información entregada por la parte reveladora, así como a los datos de carácter personal incluidos en Archivos físicos y digitales titularidad de esta. Sin perjuicio de lo anterior, Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S., manifiesta de manera expresa, que cuenta con una Política para el tratamiento de datos personales, la cual establece las condiciones generales de tratamiento y uso de la información de carácter personal. PARAGRAFO UNO: CONFIDENCIALIDAD: La información y documentos que se manejen para el cumplimiento del objeto contractual no podrá ser difundida total ni parcialmente so pena de las demandas establecidas por la Ley Colombiana.

ANEXO No. 1 POLITICA DE DESARROLLOS NUEVOS

La metodología de evaluación de requerimientos de SYAC S.A.S., es la siguiente:

1. Levantamiento de Requerimiento

La institución indicará la necesidad o el Requerimiento al área Comercial de SYAC S.A.S., diligenciando opción de Solicitudes de Requerimientos del Centro de Soporte en Línea https://soporte.syac.net.co/requirements

anexando los documentos que considere necesarios para su soporte.

2. Pre - Análisis de Requerimientos

Una vez recibido el Requerimiento en SYAC S.A.S., se iniciará una etapa de pre análisis el cual dará como resultado una cuantificación de horas de desarrollo que se requieren para el análisis detallado y definitivo del Requerimiento, a ser aprobado por el Cliente.

3. Oferta de Pre análisis de Requerimiento

Una vez finalizado el preanálisis, el área Comercial de SYAC S.A.S., enviará una oferta a la Institución donde se indicará el número de horas y las condiciones comerciales que se requieren para llevar a cabo el proceso de levantamiento de información y el análisis del Requerimiento.

La Institución tiene la opción de aceptar o rechazar las horas de desarrollo de análisis, a través opción de Solicitudes de Requerimientos del Centro de Soporte en Línea https://soporte.syac.net.co/requirements. Si es aceptado, SYAC S.A.S., iniciará la etapa de análisis del Requerimiento y las horas de análisis aceptadas irán con cargo a las horas pactadas en el contrato respectivo.

Si no se realiza la aceptación a través del mecanismo establecido, se dará por finalizado el trámite de la solicitud.

4. Análisis de Requerimientos

Esta etapa se inicia con la aceptación de las horas de desarrollo de análisis por parte de la Institución.

SYAC S.A.S., realizará el análisis del requerimiento, el cual dará como resultado un documento que detalla claramente el alcance de la solicitud del cliente y la forma como será implementado en el aplicativo, indicando los ajustes que se realizaran a cada una de las pantallas, informes, tablas, etc. SYAC S.A.S., se reserva el derecho de determinar el requerimiento como no viable, en cuanto que la solicitud afecte integralmente el aplicativo o contradiga tácita o expresamente una norma o ley, en cuyo caso se explicará la razón específica de la declaración de la no viabilidad y en caso de ser posible propondrá una alternativa de solución.

5. Verificación de Requerimientos

SYAC S.A.S., enviará el documento definitivo del alcance del análisis del Requerimiento a la Institución a través de la opción de solicitud del Requerimiento del Centro de Soporte en Línea https://soporte.syac.net.co/requirements, para la respectiva aprobación por parte de la Institución.

La Institución tiene la opción de aceptar o rechazar el alcance del Requerimiento a través opción de Solicitudes de Requerimientos del Centro de Soporte en Línea https://soporte.syac.net.co/requirements. Si es aceptado, SYAC S.A.S., iniciará la cuantificación del número de horas de desarrollo necesarias para la realización del

Requerimiento y la presentación de la cotización por parte del área Comercial de SYAC S.A.S.

Si el alcance no es aceptado la Institución deberá informar a través de la misma solicitud a SYAC S.A.S., las razones del mismo y, si es necesario, se realizará un proceso de aclaración del alcance del análisis hasta llegar a un acuerdo y así poder cuantificar el número de horas de desarrollo necesarias para la realización del Requerimiento y la presentación de la cotización por parte del área Comercial de SYAC S.A.S., Es claro, que la opción de ajustes al documento que solicite el cliente, no deberá cambiar el alcance del requerimiento, en caso tal, se deberá tramitar como un nuevo requerimiento.

6. Presentación de la Oferta

El área Comercial de SYAC S.A.S., enviará una cotización donde se indicará el número de horas requeridas para el desarrollo del requerimiento y las condiciones comerciales.

La Institución tiene la opción de aceptar o rechazar la cotización a través opción de Solicitudes de Requerimientos del Centro de Soporte en Línea https://soporte.syac.net.co/requirements. Si es aceptado, SYAC S.A.S., descontará el número de horas de desarrollo establecidas en el pre análisis del Requerimiento y las horas finales de desarrollo se irán con cargo a las horas pactadas en el contrato respectivo.

7. Elaboración del Desarrollo

Una vez aceptadas las condiciones comerciales establecidas en la cotización por parte de la institución se iniciará la etapa de elaboración del desarrollo del Requerimiento.

8. Entrega del Desarrollo del Requerimiento.

Una vez el desarrollo sea liberado por el área de Desarrollo y Calidad se genera una solicitud de soporte automáticamente al cliente, el área de Operaciones realizará las pruebas finales y posteriormente se enviará el desarrollo a través de dicha Solicitud de Soporte en el Centro de Soporte en Línea. https://soporte.syac.net.co

Nota:

Cuando se encuentran en estado "Responsable Cliente" en el sistema, las solicitudes de requerimiento tendrán una vigencia de 20 días para su respectivo trámite de aceptación o rechazo por parte del cliente, una vez superado este plazo sin respuesta, el sistema derogará la solicitud y será necesario registrarla nuevamente.

ANEXO No. 2 AUTORIZACION PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE

Dra. Osiris del Carmen Casas Mena, quien obra en su calidad de Agente especial interventor de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO ASIS quien para los efectos de esta autorización se denominará LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES; AUTORIZO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, a SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA –SYAC S.A.S., quien en adelante se denominará el RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO TEMPORAL DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, para efectos de compartirle datos personales temporalmente, de ANEXO con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, teniendo en cuenta, previamente las siguientes:

I.CONSIDERACIONES

Que LA EMPRESA REVELADORA Y EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, suscribieron contrato.

Que, como consecuencia de la relación comercial existente entre las partes y a efectos de poder ejecutar las actividades propias del contrato suscrito (a), el RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, requiere acceder a información de carácter confidencial y a datos de carácter comercial y personal incluidos en archivos físicos y digitales titularidad de LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Que, como consecuencia de lo anterior, las Partes desean definir los términos y condiciones bajo los cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, a la información confidencial EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, así como a datos de carácter personal incluidos en Archivos físicos y digitales titularidad de la misma.

LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES manifiesta tener Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales ajustadas a la Ley en las cuales se definen las finalidades para el tratamiento de los datos personales y los procedimientos para las consultas y reclamos correspondientes al ejercicio de los derechos de los titulares, frente a sus datos personales.

EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, también manifiesta que cuenta con unas Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales ajustado a la ley 1581 de 2012, en las cuales se definen las finalidades del tratamiento de datos y los procedimientos para las consultas y reclamos correspondientes al ejercicio de los derechos de los titulares, frente a los datos personales y al cumplimiento de las obligaciones previstas por la ley.

LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES declara de manera expresa que ha obtenido de los titulares la autorización informada, clara, previa y expresa para el tratamiento de sus datos personales, con una finalidad específica, la cual hace extensiva al tratamiento que brindará a los datos personales EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

En virtud de lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este acto, formalizan el presente ANEXO, mediante el cual se brinda AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES TEMPORALMENTE", el cual define de manera particular, los términos y las condiciones bajo las cuales se regulará el acceso y tratamiento, por parte del receptor, a la información entregada por la parte reveladora.

II. CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Entregar a EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES la base de datos, para finalidades de realización de pruebas, ajustes y corrección de errores en el programa DG, que EL ENCARGADO le gestiona mediante un contrato, actualmente a LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

SEGUNDA. - DEFINICIONES: Para los efectos previstos en este ANEXO, se establece el alcance de las siguientes expresiones:

a. "Información Confidencial": Se entenderá toda aquella información, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter, que sea suministrada y/o comunicada por LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES en relación con las actividades propias del contrato / convenio suscrito entre las partes, bien sea verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro.
b. "Archivo de Datos": Conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso, responsabilidad de la LA EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES al que accede EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES y que es puesto a su disposición para desarrollar el servicio que este último presta en ejecución del contrato /convenio / alianza suscrito (a).
c. "Cesión o Comunicación de Datos": Tratamiento de datos que supone su revelación a una persona distinta del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN. A efectos del presente ANEXO, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, únicamente realizará las cesiones expresamente autorizadas y por cuenta de la EMPRESA REVELADORA, que en ese caso ostentará la condición de cedente.
d. "Datos de Carácter Personal": Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
e. "Medidas de Seguridad": Son aquellas medidas de índole técnica y organizacional necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal exigibles a los archivos físicos y digitales y tratamientos, recogidas en la legislación aplicable.
f. "Tratamiento de Datos": Cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que permita la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, cancelación, bloqueo o supresión, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

PARÁGRAFO. En el supuesto de que, previamente a la autorización que se otorga en el presente ANEXO, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES hubiere tenido acceso a información de la EMPRESA REVELADORA aquélla será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente sea calificada por la EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES como información de libre uso y/o divulgación.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: En desarrollo del presente ANEXO, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN se obliga para con la EMPRESA REVELADORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, acusará recibo por escrito, de cualquier Información Confidencial que le suministre la EMPRESA REVELADORA, tan pronto como la reciba.
b. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN dará cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones en lo que respecta a la Información Confidencial suministrada por la EMPRESA REVELADORA en relación con las actividades del contrato / convenio suscrito entre las partes.
c. Tan pronto como EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN reciba o genere información confidencial se obligará a mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
d. Utilizar la información solamente en relación con la ejecución de sus obligaciones derivadas del contrato /convenio / alianza suscrita (a).
e. No revelar la información a una tercera parte sin el previo consentimiento escrito de la EMPRESA REVELADORA
f. Revelar dicha información únicamente al personal de la EMPRESA REVELADORA que tengan necesidad expresa de conocerla en relación con el desarrollo de tareas propias del contrato / convenio suscrito entre las partes.
g. Restituir los datos personales entregados por el responsable cuando se termine la finalización del presente ANEXO;
h. Certificar la existencia de sus políticas de tratamiento de datos personales;
i. Realizar el tratamiento de datos personales a nombre de EL RESPONSABLE, bajo los lineamientos que este haya definido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación del contrato/ convenio suscrito entre las partes por cualquier causa, EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN devolverá a la EMPRESA REVELADORA la Información Confidencial suministrada y borrará o destruirá cualquier copia de la misma que hubiese sido realizada, certificando dicho extremo a la EMPRESA REVELADORA, de conformidad con la solicitud expresa que esta última le realice.

26

Para realizar una debida identificación, verificación y salvaguarda de la información que es propiedad del cliente, SYAC S.A.S., administra el flujo, manipulación, control y destrucción de las copias de datos que llegan de la siguiente manera:

a. Se restaurará la información recibida en medio digital a través de correo electrónico o como archivo adjunto a la solicitud de soporte o mediante archivo FTP, Disco Duro Externo o USB, o cualquier otro dispositivo de almacenamiento externo diferente. Una vez restaurado en el servidor el Auxiliar de Operaciones eliminará el archivo descargado en el servidor. Transcurridos treinta (30) días de la restauración de la copia de datos, por políticas de seguridad, administración y espacio en el servidor, el jefe técnico revisará el listado de las empresas y brindará instrucción al Auxiliar de Operaciones para la eliminación del contenedor o table space restaurado de las copias seleccionadas.
b. En el caso de llegar a recibir las copias de datos en medios físicos tales como DVDs, Blue Rays y/o CDs, entre otros, se restaurarán de la misma manera y se conservarán hasta por un (1) año en el archivador del área de Operaciones bajo la llave 0-36 en custodia del Auxiliar de Operaciones. Transcurrido dicho periodo, el Auxiliar de Operaciones destruirá el medio físico cortándolo en tres partes, en presencia del jefe de Organización y Procesos y del Coordinador Administrativo de Proyectos quedando registrado en acta, y dispondrá los receptáculos en tres lugares diferentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si previamente al otorgamiento de la presente autorización, EL ENCARGADO hubiese tenido acceso a información y datos personales proporcionados por EL RESPONSABLE, aquélla será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente sea calificada por EL RESPONSABLE como información pública, y aquella a la que EL

ENCARGADO hubiese tenido acceso previo de manera legítima y directa con la autorización del titular de los datos.

PARÁGRAFO TERCERO. EXCLUSIONES: Lo establecido en esta cláusula no se aplicará a ninguna información sobre la que EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN pudiera demostrar:

a. Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
b. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
c. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
d. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para revelar la información.
e. Que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su vinculación, es información confidencial, de exclusiva titularidad de LA EMPRESA REVELADORA, sobre la cual tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

CUARTA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones que deban realizarse por medio escrito incluidas en las disposiciones del presente ANEXO se realizarán enviando por correo electrónico, facsímil o correo certificado a la parte notificada en su sede social o en el domicilio indicado para estos efectos por la parte notificada, a la atención de los designados más abajo. Se considerará como fecha de notificación el día siguiente al día en el que se trasmitió o entregó a Correos la notificación.

QUINTA. - ENTRADA EN VIGENCIA: El presente ANEXO entrará en vigencia en la fecha de firma del contrato / convenio suscrito entre las partes.

SEXTA. - DURACIÓN: El presente ANEXO estará vigente por el mismo período de duración del contrato que originó la presente autorización.

SÉPTIMA. - INTRANSFERIBILIDAD: La presente autorización no podrá extenderse total o parcialmente sin la autorización previa por escrito de la otra Parte.

OCTAVA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE: Este ANEXO se interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia y las normas internacionales aplicables adoptadas en este país. En caso de litigio o controversia entre las Partes en relación con la interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o nulidad de parte o de la totalidad del presente ANEXO, las Partes, se someten a la jurisdicción ordinaria colombiana.

NOVENA. - INTEGRALIDAD Y AUTORIZACIÓN TOTAL: Esta autorización formará parte integral del contrato principal / convenio suscrito entre las partes. Así mismo, las partes manifiestan que esta autorización es expresa respecto del asunto del objeto del contrato principal y las bases de datos objeto del tratamiento temporal y puede modificarse únicamente mediante documento suscrito por todas LAS PARTES.

DÉCIMA. - INDIVISIBILIDAD: Si cualquier término o disposición de este ANEXO o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de esta autorización permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este ANEXO para poder lograr la intención original de las partes de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible.

DÉCIMA PRIMERA. - PÉRDIDA DE EFECTOS: La presente autorización perderá sus efectos por la ocurrencia de las siguientes causales:

a) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por alguna de las partes;
b) Por el tratamiento de los datos personales por fuera de las finalidades señaladas en el presente ANEXO;
c) Por la terminación del CONTRATO, celebrado entre las partes;
d) De común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: A la terminación del contrato EL ENCARGADO restituirá o certificará la supresión total de la base de datos correspondiente.

Para los efectos del presente ANEXO, ambas partes designan como personas encargadas del tratamiento de datos e intermediarios para las comunicaciones relacionadas con el objeto, a las siguientes personas:

En virtud de lo anterior, las Parte reveladora contratante otorga con la suscripción del contrato principal, la autorización temporal para el tratamiento de datos, en favor del Receptor contratista, de conformidad con las disposiciones del presente anexo. Se entiende otorgada la autorización expresa con la firma del contrato principal.

ANEXO No. 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES LICENCIA DE USO DEL PROGRAMA "DINÁMICA GERENCIAL"

El presente documento contiene los términos y condiciones de la Licencia de uso del software "DINÁMICA GERENCIAL", a tal efecto se expone de manera preliminar:

I. El Licenciante Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. - SYAC S.A.S., tiene la calidad de parte productor de la obra: *"DINÁMICA GERENCIAL"* (tal conforme consta en el correspondiente Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior y de Justicia), y se encuentra legitimado para ejercer los derechos de explotación económica de la obra en comento, incluyendo su comercialización y su distribución así como de todos los y productos conexos y complementarios derivados de la misma; por tiempo indefinido y en exclusiva, para todo el ámbito territorial mundial.

II. Al Licenciatario se le otorga la presente licencia de uso del software *DINÁMICA GERENCIAL*, de conformidad con el contrato de licenciamiento suscrito entre las partes.

III. Sobre la base de lo anterior, el Licenciante y el Licenciatario aceptan los presentes términos y condiciones de la licencia de uso del software objeto del licenciamiento, los cuales se encuentran como anexo al contrato de licenciamiento suscrito entre las partes, que han de regir la licencia de uso del software *DINÁMICA GERENCIAL*.

Sobre la base de lo anterior, el Licenciante y el Licenciatario han convenido los términos y condiciones que han de regir la licencia de uso del software *DINÁMICA GERENCIAL*, por lo que las Partes aceptan las disposiciones contenidas en el presente documento

1. Objeto de la licencia: Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S - SYAC S.A.S., en su calidad de único titular de los derechos de licenciamiento de la aplicación *DINAMICA GERENCIAL*, concede el uso de una (1) licencia de uso de los módulos del software *DINÁMICA GERENCIAL* descritos en la carátula correspondiente que identifica la licencia de uso del software *DINÁMICA GERENCIAL* de conformidad con el contrato de licenciamiento correspondiente suscrito entre las partes
2. Vigencia / Licencia Permanente: Cuando el Licenciatario haya adquirido una licencia permanente, adquiere el derecho de uso del programa / software sin límite en el tiempo, en la versión que se indica en el contrato de licenciamiento respectivo, sin que ello implique el derecho a usar actualizaciones o nuevas versiones del software salvo las previstas en ese contrato.
 En los casos en que al Licenciatario se le licencia de uso del software DINÁMICA GERENCIAL, de índole temporal y transitoria; durante la fase de implantación y pago financiado, se aplicarán los presentes términos y condiciones igualmente y de conformidad con el contrato suscrito entre las partes.

3. Alcance del derecho de la licencia de uso: Se trata de una (1) Licencia de uso intransferible que permite al licenciatario usar el programa, de forma no exclusiva. El licenciatario no obstante podrá trasladar la aplicación a otra instalación suya, que sustituya físicamente a la instalación original, previa notificación escrita a la empresa licenciante de acuerdo con lo siguiente:
 Instalación Permitida: La licencia de uso autoriza al Licenciatario a usar el programa / software en los presentes términos y en los del correspondiente contrato de licenciamiento debidamente suscrito entre las partes; cualquier uso del programa / software por fuera de la ubicación autorizada constituye un uso no autorizado del mismo y es causal de terminación y pérdida de la licencia.

 En caso de que se configure uso no autorizado de la licencia, al configurarse una causal de terminación y pérdida de la licencia, quedarán sin efecto también las obligaciones a cargo del licenciante derivadas del contrato que haya dado lugar al otorgamiento

de la presente licencia, sin que esto implique compensación alguna al licenciatario y sin perjuicio de las demás acciones que el licenciante considere pertinentes adelantar.

4. Condiciones generales de uso de la licencia: El licenciatario se encuentra informado y acepta las siguientes condiciones generales de uso:

a. No deberá copiar, modificar, transferir el programa / software ya sea parcial o totalmente, a excepción de lo previsto en su manual de operación. Este manual está marcado como "PROTEGIDO". Para el efecto se aplicará todo lo dispuesto en el presente documento y en especial lo establecido en el numeral 7° sobre "*Propiedad Intelectual*".

b. Se prohíbe cualquier copia de los manuales o documentación atinente conexa y/o complementaria del programa / software.

c. Cualquier fragmento o porción del programa / software en sí mismo considerado o unido a otra (s) obra (s) individualmente, o como obra derivada, continuará estando sujeto a los presentes términos y condiciones.

d. Si el Licenciatario transfiere la posesión de cualquier copia, modificación o combinación del programa / software a un tercero su licencia será automáticamente anulada. Para el efecto se aplicará todo lo dispuesto en el presente documento y en especial lo establecido en el numeral 7° sobre "*Propiedad Intelectual*".

e. El Licenciatario asume la responsabilidad por la elección del programa / software para efectos de lograr los resultados deseados y por la instalación, uso y resultados obtenidos del programa / software de manera particular.

4.1. Obligaciones del Licenciatario: Con el objeto de garantizar el adecuado uso de la presente licencia de uso, el Licenciatario se obliga frente al Licenciante a:

a. Realizar un uso adecuado de los Servicios de Programas / software habilitado a partir del uso de la licencia de Programa / software del Licenciante.

b. Abstenerse de sublicenciar o permitir el uso de los derechos concedidos mediante el presente documento, a terceros no autorizados previa y expresamente por el Licenciante.

c. Conservar las claves, Llaves de Acceso, software, guías, manuales y accesos que el Licenciante le ha permitido utilizar, con los debidos estándares de privacidad y seguridad, asumiendo toda la responsabilidad frente al Licenciante por cualquier vulneración a sus sistemas de seguridad o indebido uso que se haga de Programa / software por parte de sus empleados, administradores, contratistas y proveedores, y que impliquen la configuración de riesgos reputacionales para el Licenciante, pérdidas económicas, perjuicios a terceros, investigaciones o sanciones de autoridades competentes.

d. Conservar la funcionalidad del contenido de Programa / software, así como sus características, evitando cualquier alteración, filtración, modificación o inhabilitación de las mismas.

e. Actualizar la Solución Tecnológica de acuerdo con la última versión de Programa / software según le sea informado contractualmente.

f. Reconocer en todo momento al Licenciante como titular de la licencia sobre el Programa / software, los Códigos Fuente y Llaves de Acceso, así como, en general, de la Propiedad Intelectual.

g. No permitir que terceros no autorizados, accedan o utilicen Programa / software.

h. Abstenerse de comercializar, distribuir, modificar, reproducir, copiar o archivar cualquier contenido inherente a Programa / software, las Llaves de Acceso, o a las herramientas de información que hayan sido puestas a su disposición por parte del Licenciante, para fines distintos a los permitidos en el presente documento.

i. Abstenerse de efectuar ingeniería inversa o realizar cualquier otra alteración a Programa / software, incluida la derivación del código fuente, la información comercial o el conocimiento técnico en Programa / software o subyacente a éste o cualquier parte del mismo.
j. Abstenerse de desarrollar o usar aplicaciones en las cuales se disponga de Programa / software que de alguna manera: (i) sea falsa, imprecisa o engañosa; (ii) infrinja derechos de autor, patentes, marcas, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual o derechos de intimidad de terceros; (iii) viole cualquier ley, norma, contrato o práctica vinculada con el comercio electrónico, los servicios financieros, la protección al consumidor, la competencia desleal o la falsa publicidad; (iv) contenga virus u otras rutinas de programación informática que de alguna manera puedan causar daño o interferir sistemas o herramientas de información.

4.2. Obligaciones del Licenciante: Para el correcto uso de la presente licencia, el Licenciante se obliga frente al Licenciatario a:

a. Conceder el uso de la licencia de uso de los módulos del software DINÁMICA GERENCIAL descritos en la carátula correspondiente que identifica la licencia de uso del software DINÁMICA GERENCIAL de conformidad con el contrato de licenciamiento correspondiente suscrito entre las partes.
b. El Licenciante no está obligado mediante este documento a facilitar ningún servicio de soporte técnico para el uso de Programa / software por parte del Licenciatario. Sin perjuicio de ello, el Licenciatario puede contratar servicios adicionales de soporte técnico ofrecidos por el Licenciante durante la vigencia de esta licencia de conformidad con pactado en cada contrato particular.

5. Garantía Limitada:

a. El Licenciante garantiza el funcionamiento sustancial del programa / software objeto de la presente Licencia de conformidad con lo pactado en cada contrato correspondiente, pero no otorga ninguna garantía explícita o implícita de idoneidad para un uso o fin específico.
b. Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. - SYAC S.A.S., no garantiza que las funciones obtenidas con base en la ejecución del programa / software cumpla con los requerimientos específicos del licenciatario o que la operación del programa / software será interrumpida o libre de error de cualquier forma. Garantiza que los medios en los cuales el programa / software es entregado, se encuentran libre de defectos en materiales y mano de obra bajo uso normal durante sesenta (60) días, a partir de la fecha de realizada la entrega de la presente licencia.
c. En vista de que la operación del programa / software es responsabilidad exclusiva del licenciatario, cualquier costo asociado a la reparación o corrección por un mal uso del programa debe correr por su cuenta a menos que Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. – SYAC S.A.S., contractualmente pacte lo contrario.
d. En ninguna circunstancia, Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. - SYAC S.A.S., será responsable por la pérdida de información, costo económico o reclamación de terceros, que surjan como resultado de la mala operación o inhabilidad en el uso del programa / software por parte de los usuarios.
e. No se garantiza la calidad de la capacitación para el exitoso uso del programa si la misma no es realizada directamente por Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. - SYAC S.A.S., y/o personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por escrito para el efecto por el Licenciante.
f. La responsabilidad del Licenciante en relación con cualquier reclamación de garantía se limitará dentro de la vigencia del contrato correspondiente, a brindar soporte técnico según el alcance pactado entre las partes, o a desarrollar y liberar

nuevas versiones para la corrección de errores que impidan el correcto funcionamiento del programa / software de acuerdo con el uso planeado según consta en el contrato de licenciamiento aplicable y los procedimientos operativos estándar.

g. El uso del software no garantiza la obtención de beneficios económicos para el licenciatario ni el aumento del rendimiento y/o la optimización de procesos de la actividad económica o empresarial que desarrolle el licenciatario. De acuerdo con lo anterior, el Licenciante no se compromete con el Licenciatario a la obtención de alguno de éstos y no será responsable frente a este último por el resultado del uso del programa / Software.

h. La garantía de funcionamiento otorgada al Licenciatario y la ejecución de las obligaciones que de ésta se derivan, están condicionadas al cumplimiento de los requerimientos mínimos indicados en el contrato de licenciamiento correspondiente y en los documentos que forman parte del mismo.

6. Nuevos desarrollos. El Licenciante no se obliga a desarrollar nuevas funcionalidades, módulos del programa o características, y en caso de desarrollarlas no se encuentra obligado a suministrarlas ni a permitir su uso al Licenciatario aún mediante la adquisición de una nueva licencia. En el evento en que el Licenciatario requiera desarrollos específicos a su medida, considerados como adicionales, estos serán validados técnicamente y/o económicamente y los mismos no hacen parte de la presente licencia de uso. En caso de requerirse desarrollos específicos, estos se realizarán según lo establecido en el Anexo 1 "Políticas de Desarrollos Nuevos" del contrato correspondiente.

7. Propiedad Intelectual: El licenciante Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. - SYAC S.A.S., es en exclusivo titular de todos los derechos de explotación correspondientes al programa / software objeto de la presente licencia de uso para todo el mundo y por tiempo indefinido. El licenciatario no adquirirá a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el programa / software diferente a la licencia de uso objeto del licenciamiento.

a. El Licenciante garantiza el derecho de uso y desarrollo sobre el software y los programas y materiales bajo la licencia regulada en este documento y en el contrato de licenciamiento respectivo, libre de cualquier gravamen, sobre la propiedad de los mismos.

b. El Programa / software, al cual se dará acceso al Licenciatario, así como cualquier software y los programas y materiales bajo licencia, son propiedad del Licenciante, y están protegidas por leyes nacionales y tratados internacionales sobre la propiedad intelectual. Cualquier reproducción o redistribución está expresamente prohibida y puede conllevar sanciones civiles y penales, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el presente documento. Este documento no confiere al Licenciatario ningún derecho de propiedad o ningún otro derecho de uso diferentes a los indicados expresamente sobre la Propiedad Intelectual del Licenciante.

c. Toda la información que el Licenciante suministre al Licenciatario sea confidencial o no, así como las marcas, logos u otros nombres o marcas relacionadas que identifiquen al Licenciante o su información, secretos industriales, copyright o patentes, o demás derechos de propiedad intelectual del Licenciante, son y permanecerán de su exclusiva propiedad; en consecuencia, no se entienden transferidos los derechos sobre estos con ocasión de la ejecución de la presente

Licencia de uso. Entiéndase por información, todos los estudios realizados, metodologías e informes, o aquellos que se encuentren en proceso y sean desarrollados conjuntamente por las Partes, además de los documentos, datos, unidades documentales, universos de clientes, muestreos, productos o segmentos, como también los resultados obtenidos con la entrega de la presente licencia de uso.

d. Por lo anterior, el Licenciatario está de acuerdo en no remover ninguna identificación de producto aviso de dichas restricciones de propiedad de los productos–comercializados por el Licenciante Sistemas y Asesorías de Colombia S.A.S. - SYAC S.A.S.

e. Las partes reconocen que la Propiedad Intelectual del Licenciante, así como las Llaves de Acceso y los Códigos fuente del Programa / software son de propiedad del Licenciante y en tal sentido, el Licenciatario no podrá ejercer ningún derecho de propiedad sobre la misma ni podrán comercializarla.

f. El licenciatario sólo podrá usar el programa de ordenador para fines propios, quedando prohibido:

(i) Compartir con terceros el tiempo de uso, así como hacerla accesible a terceros.

(ii) Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo.

(iii) Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza.

(iv) Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa / software, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo el licenciatario el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven.

(v) Reproducir el código, ni traducir su forma. Si fuera necesario, el licenciatario solicitará la autorización escrita de la empresa titular para llevar a cabo la reproducción o transformación del programa de ordenador incluida la corrección de errores, cuando dichos actos sean necesarios para la utilización del mismo por parte del licenciatario, con arreglo a su finalidad propuesta.

g. La licencia que se otorga por virtud del presente Contrato se concede al Licenciatario sin perjuicio de los derechos sobre la Propiedad Intelectual que tiene el Licenciante como resultado de cualquier desarrollo, mejora o nueva implementación, según resulte aplicable.

8. Uso de mecanismos de seguridad: El programa / software puede incluir códigos o mecanismos de seguridad que permitan la identificación del uso de copias del mismo, así como transmitir información sobre dichas instalaciones y copias al Licenciante. La información transmitida no incluirá ninguna información depositada por el Licenciatario en las bases de datos. Cuando El Licenciante detecte el uso no autorizado de la copia del programa / software podrá usar sistemas, códigos o mecanismos de bloqueo del mismo que impidan su uso posterior.

9. Suspensión o revocación de llaves de Acceso: El Licenciante se reserva la facultad de suspender o revocar las Llaves de Acceso del Licenciante, en aquellos casos en los cuales el Licenciatario incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento o en el contrato de Licenciamiento suscrito entre las partes.

10. Responsabilidad e Indemnidad: El Licenciatario será responsable hasta por culpa leve frente al Licenciante, sus filiales y subsidiarias, por los daños y perjuicios directos, causados por acciones u omisiones imputables al Licenciatario, sus empleados, contratistas y subcontratistas, en el uso indebido de la presente licencia de uso.
El Licenciante no será responsable, entre otros, por lo siguiente:

a. El uso indebido de Programa / software por parte de las personas autorizadas o no por el Licenciatario. En consecuencia, el Licenciatario asume la responsabilidad de las consecuencias derivadas de dichas acciones.
b. Por los perjuicios que pueda sufrir el Licenciatario a consecuencia de una imposibilidad, demora o deficiencia en el acceso al uso del Programa / software a causa de fallas en medios físicos, tecnológicos y de comunicaciones, ajenos al control del Licenciante;
c. Por fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero y que en un momento puedan ocasionarle perjuicios al Licenciatario que imposibilite, demore, desvíe o altere el acceso al uso del Programa / software; Si las operaciones no pueden realizarse por causas atribuidas al Licenciatario
d. Si las operaciones no pueden realizarse por causas atribuidas al Licenciatario.

ANEXO 5 – SIZING INFRAESTRUCTURA MÍNIMA TÉCNICA REQUERIDA

Usuarios DGH C/S	Facturas Mes	Usuarios DGH-WEB	
140	1600	350	
SERVIDOR SQL TRANSACCIONAL		**Cantidad**	**Unidad**
Numero de Servidores		1	
Procesador Frecuencia	Xeon	2.4 o Superior	Ghz
Cores Procesador		6	
Memoria		36	Gb
Interfaz de red	1 NIC	2	Gbps
Tecnologia Discos y/o Tipo de Almacenamiento		SSD	
Discos SO		140	Gb
Disco Motor		80	Gb
Disco Database Aprox X Año		280	Gb
Disco Log X Año		154	Gb
Disco TemDb		126	Gb
Disco Backups	Definir Politicas De Bk y Retencio	93	Gb
Version S O.	Windows Server	2022 o superior	
Nodos	Single Server	1	
Version Motor	Standard	2022 o superior	

X Cantidad de servidores multiplicart los recursos

Servidor Tableros De Control		**Cantidad**	**Unidad**
Numero de Servidores		1	
Procesador	Xeon	2.4 o Superior	Ghz
Cores Procesador		6	
Memoria		12	Gb
Discos SO		120	Gb
Disco Motor		40	Gb
Disco Database		30	Gb
Disco Log		12	Gb
Version S O.	Windows Server STD	2022 o Superor	
Version Motor	Express	2022	

X Cantidad de servidores multiplicart los recursos

Servidor WEB DGH	Roll IIS	Cantidad	Unidad
Numero de Servidores	Balanceador de Carga	2	
Procesador Frecuencia	Xeon	2.4 o Superior	Ghz
Cores		8	No
Memoria		24	Gb
Discos SO	SSD Por server	120 SSD	Gb
Disco Sitios DGH	SSD Por server	50 SSD	Gb
Version S O.	Windows Server STD	2022 o Superior	

X Cantidad de servidores multiplicart los recursos

Servidor WEB DGH Servicios	Roll IIS	Cantidad	Unidad
Numero de Servidores	Balanceador de Carga	2	
Procesador Frecuencia	Xeon	2.4 o Superior	Ghz
Cores		8	No
Memoria		32	Gb
Discos SO	SSD Por server	120	Gb
Disco Facturacion Archivos x año	SSD	880	Gb
Disco Adjuntos x Año	SSD Por server	1080	Gb
Disco DGH	SSD Por server	50	Gb
Version S O.	Windows Server STD	2022 o Superior	

X Cantidad de servidores multiplicart los recursos

Estaciones de Trabajo			Cantidad	Unidad
Procesador	Intel		Core I5	
Memoria	RAM Para DGH		1024	Mb
Discos SO			80	Gb
Disco Duro DGH			5	Gb
Version S O.	Windows		11 o Superior	
Resolucion Grafica			1440 x 900	

CANAL REQUERIDO SOLO PARA LA APLICACIÓN	**40**	**MBPS**

NOTA IMPORTANTE

Este documento tiene carácter informativo y no constituye una garantía por parte de SYAC respecto al cumplimiento total de los requisitos técnicos específicos de cada institución. La infraestructura descrita a continuación se presenta como una guía básica orientada a soportar la solución Dinámica Gerencial Hospitalaria, basada en estimaciones de requerimientos mínimos necesarios.

Es importante tener en cuenta que si alguno de los recursos propuestos (procesamiento, memoria, almacenamiento, etc.) será compartido para funciones adicionales como el alojamiento de bases de datos externas, servicios de integración, generación de reportes fuera del entorno, otras aplicaciones o servicios de red será necesario incrementar dichos recursos en proporción a la carga adicional prevista, con el objetivo de mantener niveles óptimos de rendimiento del sistema.

El dimensionamiento final puede variar dependiendo de múltiples factores, tales como: la tecnología empleada, las características particulares de los equipos seleccionados, las configuraciones adoptadas, así como también la cantidad real de usuarios concurrentes y sus patrones de uso.

En caso de tratarse de una implementación on-premise, es fundamental contar con personal técnico capacitado que pueda administrar, mantener y optimizar la infraestructura física y virtual asociada al despliegue de la solución. Este recurso humano especializado es clave para asegurar la estabilidad, seguridad y disponibilidad continua del entorno operativo.

Se recomienda que la infraestructura contemple lo siguiente:

- Alta disponibilidad (HA) para los servicios críticos, garantizando continuidad operativa ante posibles fallos.
- Seguridad integral, tanto a nivel perimetral como a nivel de host, protegiendo los activos digitales contra amenazas internas y externas.
- Sistemas robustos de respaldo y planes de recuperación ante desastres, que permitan restaurar la operación en caso de eventos inesperados.

Un entorno de pruebas independiente, que facilite la validación de nuevas configuraciones, actualizaciones o modificaciones sin afectar el ambiente productivo.

Fin del documento